



FC Juzgado 1

Fecha de emisión de notificación: 02/octubre/2024

Sr/a: DR. RAFAEL ALBERTO ESPINOLA
(Subrogante)

Domicilio: 20134704218

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: Sin Asignación

Observaciones especiales: Sin Asignación

Copias: S

Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1 - sito en LIBERTAD 731 PISO 9°

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 604 / 2017 caratulado: VEGA MENDOZA, ZAIRETH TATIANA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de octubre de 2024. DSM
Fdo.: ANA LAURA BRUNO, SECRETARIA DE JUZGADO



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

604/2017

VEGA MENDOZA, ZAIRETH TATIANA s/SOLICITUD DE
CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires.- ADM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante, Declarar ciudadana argentina por **RESUELVO**: naturalización a **Zaireth Tatiana VEGA MENDOZA, DNI N° 95.347.331**, hija de **Yon Jairo VEGA EGUIS** y de **Maritza Del Socorro MENDOZA MOLINA**, nacida el 26 de septiembre de 1995 en Maicao, Guajira, Colombia, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que



por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen de la interesada. Fecho, **ARCHIVESE.**

